



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
N.º 109/21

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS



Suscripciones.—Capital:
Año, 100 pesetas; fuera de
la Capital: 125 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial
Ejemplar: 1 peseta; Atrasado, 2;

Inserciones no gratuitas:
2.º 50 pesetas línea. Pagos
por adelantado.

Año 1956

Martes 9 de octubre

Número 228

Ministerios de la Gobernación y de Comercio

ORDEN conjunta de ambos Departamentos de 24 de septiembre de 1956 por la que se dictan normas sanitarias y de ordenación de captura, comercio y abasto público de pescados y mariscos.

Ilmos. Sres.: De una parte la protección de la riqueza pesquera, y de otra la necesidad de que el pescador, moluscos y crustáceos con destino al abasto público, lleguen en buenas condiciones sanitarias al consumidor, plantean una serie de cuestiones relacionadas con las faenas de captura, manipulaciones a bordo y los tratamientos en tierra, para una higiénica preparación, circulación, comercio y conservación de los productos de la pesca, hasta su llegada al consumidor. Como es, asimismo, una cuestión ineludible el hacer cumplir los compromisos internacionales que regulan las pesquerías y los referentes a las normas sanitarias del comercio y abasto público de los pescados y mariscos, ya en estado fresco o conservados, es necesaria una coordinación de funciones y una colaboración técnica y administrativa en los servicios competentes de las Direcciones Generales de Sanidad y de Pesca Marítima. Por ello, de acuerdo con la propuesta elevada por las mismas,

Estos Ministerios han tenido a

bien acordar, conjuntamente, lo siguiente:

Primero. Por la Dirección General de Pesca Marítima se tomarán las medidas oportunas para que a bordo de las embarcaciones de pesca se lleven a cabo las operaciones de sangrado, descabezado y aviscerado, así como las manipulaciones precisas con los peces y mariscos capturados para que su almacenamiento y conservación, tanto en el aspecto técnico como en el de racionalización del trabajo, se lleven a cabo con arreglo a las normas sanitarias establecidas conjuntamente con la Dirección General de Sanidad.

Segundo. La inspección sanitaria de los productos de la pesca será ejercida en las lonjas, mercados y en los almacenes destinados a recibir, acondicionar y expedir los pescados y mariscos por los Inspectores Veterinarios de la Sanidad Nacional o los Veterinarios titulares en quienes ésta delegue, con arreglo a las disposiciones vigentes.

La inspección del tamaño de los peces, prohibición de venta y consumo en épocas de veda de las distintas especies y demás medidas de carácter nacional e internacional para la defensa biológica de peces y mariscos, corresponde a los servicios de la Dirección General de Pesca, quien podrá delegar estas funciones en los Inspectores Veterinarios de la Sanidad Nacional.

Estos mismos servicios de ins-

pección sanitaria y biológica serán ejercidos, en igual forma, en las fábricas de industrialización, salazón y conserva de pescados y mariscos, así como en las cámaras de conservación por el frío y en las fábricas de industrialización de subproductos.

Tercero. El lavado, faenado y envasado del pescado para su transporte sólo podrá efectuarse en lugares y locales con las condiciones higiénicas convenientes para evitar constaminaciones inadecuadas. Los envases reunirán condiciones de sanidad convenientes, y los que se usen más de una vez serán limpiados y desinfectados debidamente.

Las aguas empleadas para el lavado del pescado, así como para la fabricación del hielo, deberán ser limpias y sin contaminación de origen residual o bacteriológico.

El personal que trabaje en lonjas, mercados, almacenes y fábricas de conservas cumplirá las normas higiénicas que se dicten con este fin por la Dirección General de Sanidad.

Cuarto. Cuando el pescado llegado a puerto o sometido a las manipulaciones precisas para su exportación no reúna las condiciones sanitarias convenientes y pueda ocasionar un peligro para la salud pública, será decomisado y desnaturalizado por los Inspectores Veterinarios competentes, tomando las medidas que proceda para su aprovechamiento industrial como harina o como guano.

Si el pescado no reuniese las características biológicas previstas por la Dirección General de Pesca en cuanto a tamaño y época de veda, los Inspectores Veterinarios lo pondrán en conocimiento de los servicios de la Dirección General de Pesca para que por ésta se determine el destino que proceda y las sanciones pertinentes.

Quinto. Los crustáceos o moluscos destinados al consumo público o a su industrialización serán sometidos a los métodos de depuración bacteriológica que establezca la Dirección General de Sanidad para poder garantizar sus buenas condiciones higiénicas, tanto en el comercio nacional como internacional.

Las especies que procedan de viveros artificiales serán sometidas a los mismos procesos de depuración en los mismos casos, pudiendo circular y ser puestas a la venta o industrialización en épocas de veda de acuerdo con las normas que al efecto dicte la Dirección General de Pesca Marítima.

Sexto. Por las Direcciones Generales de Sanidad y de Pesca se adoptará un modelo único de Certificado de Sanidad y de Circulación de los pescados y mariscos que garantice las perfectas condiciones sanitarias de los correspondientes productos de la pesca y la comprobación de las normas biológicas a que se hallen sometidos, haciendo constar en el mismo el origen, clase, calidad y cantidad del pescado o de los mariscos y certificación de haber sido sometido a los reconocimientos higiénicos y operaciones de depuración sanitaria conveniente.

Por las Direcciones Generales de Sanidad y de Pesca Marítima se gestionará a través del Ministerio de Asuntos Exteriores, que este certificado sanitario sea aceptado por los países con los cuales se firmen tratados comerciales que lleven incluidas partidas de productos de la pesca.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 24 de septiembre de 1956.—Pérez González.—Arburúa.—Ilmos. Sres. Directores generales de Sanidad y de Pesca Marítima. (Del «B. O. del E.» número 276).

Administración de Rentas Públicas de la Provincia de Burgos

Sociedad de Usos y Consumos

Anuncio

La Orden ministerial de 30 de julio último, señala el alcance del número 9.º del apartado 2.º del artículo 683 de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955, en relación con el apartado 3.º del propio artículo, en el sentido de considerar exento del impuesto sobre el Gas, Electricidad y Carburo de Calcio, el Gas y Electricidad que se consuman exclusivamente en el alumbrado público, entendiéndose que esta excepción *solo será aplicable para lo sucesivo*, o sea para los consumos que se realicen a partir de 1.º agosto de 1956, procediendo la liquidación y consecuentemente la exacción para el consumo que se haya verificado con anterioridad a dicha fecha.

Se hace público para conocimiento de los Ayuntamientos y empresas suministradores de fluido eléctrico.

Burgos, 4 de octubre de 1956.—El Administrador de Rentas, Braulio de Diego.

Anuncios Oficiales

DISTRITO MINERO DE PALENCIA

Provincia de Burgos

El Ingeniero Jefe de este Distrito Minero hace saber: Que por el Ministerio de Industria ha sido otorgado el permiso de investigación que a continuación se reseña:

Número, 3.590. Nombre «Com-

plemento». Mineral, hierro. Hectáreas, 106. Término municipal, Atapuerca.

Lo que, a los efectos del artículo 65 del vigente Reglamento general para el régimen de la minería, se anuncia en los «Boletines Oficiales» del Estado y de la provincia.

Palencia, 2 de octubre de 1956. El Ingeniero Jefe, G. Adriano García Lomas.

Delegación de Industria de la Provincia de Burgos

Anuncios

Visto el expediente promovido ante esta Delegación de Industria por D. Ignacio Cabello Echave, y cumplidos en dicho expediente los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Jefatura, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha resuelto legalizar la instalación de diversa maquinaria en el taller de construcciones electromecánicas que el peticionario posee en esta capital.

Burgos, 2 de octubre de 1956.—El Ingeniero Jefe, Antonio López Monís.

Visto el expediente promovido ante esta Delegación, a instancia de D. Nicasio Vicario Güemes, y cumplidos en el mismo los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Jefatura, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha resuelto autorizar al peticionario la instalación de diversa maquinaria en su obrador de confitería, sito en esta capital.

Burgos, 3 de octubre de 1956.—El Ingeniero Jefe, Antonio López Monís.

Visto el expediente promovido ante esta Delegación por «Cerámica del Pisuerga», S. A., y una vez cumplidos los trámites reglamenta-

rios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Delegación, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha resuelto autorizar a la Empresa indicada la instalación de un blon-dín para transporte en su fábrica de teja y ladrillo, sita en Melgar de Fernamental.

Burgos, 3 de octubre de 1956.—
El Ingeniero Jefe, Antonio López Monís.

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Anuncio

Aprobado por la Comisión Central de Sanidad, en la sesión celebrada el día 18 de septiembre próximo pasado, el proyecto de reforma de alineaciones en la Plaza de Primo de Rivera y primer tramo de la calle de Vitoria, que afecta también a las Plazas de Santo Domingo de Guzmán y Cavo Sotelo, con lo que se ha dado término a la vía gubernativa, se hace público que durante el plazo de un mes, a contar de la fecha de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, se puede formular contra dicha ordenación recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Supremo, según lo previsto en el artículo 141 de la vigente Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955.

Burgos, 3 de octubre de 1956.—
El Alcalde accidental, José Sanz Briones.

La Comisión municipal permanente, en sesión celebrada el día 27 de junio próximo pasado, acordó anunciar un concurso para la provisión en propiedad de una plaza de Auxiliar de Jardines, con arreglo a las siguientes:

BASES

1.ª Podrán tomar parte en este concurso los pertenecientes al Cuerpo de Paseos y Jardines que tengan

la categoría de Guarda especialista y reúnan por lo menos dos años de antigüedad en 1.º de julio próximo, siempre que no tengan anotada en su hoja de servicios sanción determinada por la instrucción de expediente disciplinario motivado en falta grave.

2.ª Las instancias solicitando tomar parte en el concurso que se convoca, deberán presentarse en el Registro General del Excelentísimo Ayuntamiento, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

3.ª En las instancias se harán constar los méritos y servicios que reúnan los solicitantes, extremos que por el Negociado de Personal se acreditarán de oficio, así como las circunstancias personales determinantes de suficiencia para concursar.

4.ª La resolución del concurso tendrá lugar en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, transcurridos que sean dos meses después de la publicación oficial de la convocatoria.

5.ª El Tribunal calificador del concurso se constituirá en la siguiente forma: Presidente, el Ilustrísimo Sr. Alcalde o Capitular en quien delegue; Vocales: Un representante del Profesorado Oficial del Estado; un representante de la Dirección General de Administración Local; el Sr. Secretario General del Excmo. Ayuntamiento; el Jardínero mayor municipal, como Jefe del Cuerpo, y el Jefe del Negociado de Personal, que actuará de Secretario.

6.ª En lo no previsto en las anteriores Bases, se estará a las disposiciones generales del Reglamento de Funcionarios y a las normas que sin oponerse a él hayan sido objeto de aplicación dentro de este Ayuntamiento.

Burgos, 5 de octubre de 1956.—
El Alcalde, Florentino Díaz Reig.

Alcaldía de Torresandino

Habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el presupuesto extraordinario número 5, formado para atender a los gastos de instalación del servicio telefónico en esta villa, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días, a fin de que si lo creen necesario, puedan formularse reclamaciones por los habitantes del término municipal en este Ayuntamiento, para ante el Ilmo. Sr. Delegado provincial de Hacienda, por cualquiera de las causas indicadas en el párrafo 3 del artículo 696 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955.

Y para general conocimiento, se manda publicar el presente, a los efectos del artículo 698 del referido texto legal.

Torresandino, a 29 de septiembre de 1956.—El Alcalde, Evelio Tamayo.

Alcaldía de Rioseras

La Corporación municipal que presido ha tomado acuerdo de aprobación del presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1957 en las condiciones previstas en el artículo 681 de la vigente Ley de Régimen Local (Texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que pueda presentarse contra la aprobación del mencionado presupuesto las reclamaciones que se estimen pertinentes se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, durante cuyo plazo puedan formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor de lo dispuesto en el artículo 282 de dicha Ley.

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general cuando radiquen o no en el territorio municipal y afecte a sus intereses.

Advirtiéndose que no se admitirán más reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el artículo 684 de dicho cuerpo legal y dentro del plazo indicado.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Rioseras, 29 de septiembre de 1956.—El Alcalde, Juan Martínez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Quintanarraya, Monasterio de Rodilla, Villalmanzo, Arauzo de Torre, Tordueles, Cogollos, Junta de Traslaloma, La Cueva de Roa, Estepar, Padrones de Bureba, Junta de Río de Losa, Arauzo de Miel, Castrovido, Coruña del Conde, Pedrosa de Duero, Cueva de Juarros, Ibeas de Juarros, Palacios de la Sierra, Oña, Haza, Cubo de Bureba, Lerma, Palacios de Riopisuerga, Villalba de Duero y Junta Administrativa de Ruyales del Agua.

Alcaldía de Merindad de Sotocueva

Instruido por este Ayuntamiento expediente de habilitación y suplemento de crédito sin transferencia, por existir superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones de reconocida urgencia e inaplazables, se hace público que dicho expediente se halla expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, a efectos de oír reclamaciones, de acuerdo con lo que se dispone en el artículo 682 de la vigente Ley de Régimen Local.

Merindad de Sotocueva, 25 de septiembre de 1956.—El Alcalde.

Alcaldía de Susinos del Páramo

Aprobadas por el Ayuntamiento de mi presidencia, las Ordenanzas de todas las exacciones que han de nutrir el presupuesto ordinario, para regir en el año 1957 y siguientes,

mientras no sean anuladas o reformadas, quedan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días, para que los interesados puedan examinarlas y presentar las reclamaciones que juzguen pertinentes, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 722 de la Ley de Régimen Local (Texto Refundido de 24 de junio de 1955).

Susinos del Páramo, 27 de septiembre de 1956.—El Alcalde, Jerónimo Calzada.

Igual anuncio hace el Alcalde de Tobar.

Anuncios Particulares

Alcaldía de Valmala

Anuncio de subasta

Con sujeción al pliego de condiciones administrativas y facultativas,

aprobado por el Distrito Forestal de esta provincia y las económicas de esta entidad, así como de las demás disposiciones vigentes de aplicación general, el día 27 del actual, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, la subasta siguiente:

A las 11 horas, el aprovechamiento de 150 hayas maderables, con 101 metros cúbicos de leña de sus copas, en el monte «La Genciana», bajo el tipo de tasación de 41.856 pesetas y tipo índice de 62.784 pesetas.

Nota.—Queda rectificado el error padecido al publicar el estado de aprovechamientos en que figuran 550 hayas.

Valmala, a 6 de octubre de 1956.—El Alcalde, Matías Díez.



C E L E B R A D

EL DIA UNIVERSAL DEL AHORRO

DURANTE EL MES DE OCTUBRE EN LA

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DEL CIRCULO CATOLICO DE OBREROS DE BURGOS

QUE PARA CONMEMORAR ESTA FECHA CONCEDE LOS SIGUIENTES PREMIOS

- | | |
|-----------------------|---|
| 55.000 pesetas | entre impositores que abran libreta o verifiquen ingresos en las que ya posean, durante el mes de Octubre. |
| 31.500 pesetas | entre familias numerosas, viudas, ancianos, sirvientes y obreros que lleven un mínimo de 25 años trabajando en una misma empresa. |
| 25.000 pesetas | para obra religiosa (Ejercicios Espirituales, donativos a conventos, etc.) |
| 25.000 pesetas | en bibliotecas circulantes para los niños que operen en esta Caja, tanto en Burgos como en sus Agencias. |
| 10.000 pesetas | en excursiones a los niños que más operaciones realicen en el curso escolar 1956-1957. |

ADEMAS SE SORTEARAN: Una lavadora eléctrica «TARBI», una vajilla china, dos máquinas de coser ALFA, una bicicleta, 40 aparatos de luz, 40 juegos de café y 40 cristalerías. — PREMIOS INFANTILES: 45 muñecas y 45 balones de fútbol.

Oficinas centrales: Miranda 5 (frente a Auto Estaciones)
Sucursales urbanas: Espolón, 32 (entrada por el Hondillo).
Mercado de ganado de San Amaro.

41 sucursales en las principales localidades de la provincia.